



Diario de Centro América

Organo oficial de la República de Guatemala

1990 CEXEI ○ BOCA DE LA PRENSA CENTROAMERICANA ○ GUATEMALA, MIÉRCOLES 24 DE ABRIL DE 1991 ○ NÚMERO 18

Director: Oscar A. Reyes

Administrador: Alan Lléon Carch

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 32-91

DECRETO NUMERO 33-91

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Acrédase que para la determinación del Valor Aduana de los vehículos que se mencionan, procedentes del mercado de Estados Unidos de América, se tomará como valor FOB, el correspondiente a cada modelo y estilo de la columna Average Retail Value (precio promedio de venta).

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Declárase de necesidad y urgencia nacional, la reconstrucción del Puente Moca y Puente Nil.

MINISTERIO DE EDUCACION

Créase el Comité de Gerencia del Ministerio de Educación, en la forma que se indica.

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE AMATITLAN, GUATEMALA.

Reglamento de transporte urbano para la ciudad de Amatitlán, departamento de Guatemala.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios. — Constituciones de sociedad. — Modificaciones de sociedad. — Patentes de invención. — Registro de marcas. — Títulos supletoria. — Edictos. — Remates.

Bank of America NT&SA, Sucursal Guatemala.—Balance General Consolidado Condensado al 28 de febrero de 1991.

Banco del Ejército, S. A.—Balance General Condensado al 28 de febrero de 1991.

Banco Inmobiliario, Sociedad Anónima.—Balance General Condensado Consolidado al 28 de febrero de 1991.

ATENCION ANUNCIANTES

IMPRESION SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original.

Por lo anterior, esta Administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 33-91

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que conforme las políticas de Gobierno en materia de ejecución de proyectos de infraestructura y dentro del denominado Plan Cuatrienal de Inversiones 1988-1991 de la Red Vial, se contempla la ejecución del Proyecto "Rehabilitación de Caminos Secundarios y Regionales", dirigido a rehabilitar y dar mantenimiento a caminos regionales con alto nivel de deterioro que constituyen vías de tránsito permanente, así como el mejoramiento de caminos secundarios y terciarios que son básicos para el desenvolvimiento de la actividad económica nacional, con el propósito de recuperar las condiciones de transitabilidad de los mismos;

CONSIDERANDO:

Que para financiar el proyecto que se menciona en el Considerando anterior, el Gobierno de la República ha realizado gestiones entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento —BIRF—, lográndose que apruebe un préstamo por treinta y un millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 31.5 millones). Por su parte, el Gobierno de la República efectuará un aporte local de contrapartida equivalente a diecisiete millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 17.6 millones) calculado a la tasa de cambio actual;

CONSIDERANDO:

Que al respecto de la negociación efectuada, la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica y la Junta Monetaria, han emitido opiniones favorables al haber sido consultados sobre el particular, por lo que es procedente emitir la disposición legal correspondiente, conforme las atribuciones que en materia de Deuda Externa otorga la Constitución Política de la República a este Organismo,

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171, incisos a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Se aprueba el proyecto de Convenio de Préstamo a suscribirse entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento —BIRF—, destinado exclusivamente al financiamiento parcial del proyecto "Rehabilitación de Caminos Secundarios y Regionales", a ejecutarse por la Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas.

ARTICULO 2.—Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas concluya las negociaciones y suscriba el Contrato de Préstamo relacionado, conforme las siguientes condiciones financieras básicas:

MONTO: US\$ 31.5 millones.

PLAZO: 20 años, incluyendo cinco años de período de gracia (contados a partir de la fecha de aprobación del financiamiento por el Directorio Ejecutivo del Banco).

TASA DE INTERESES: Variable.

COMISION DE COMPROMISO: % DE 1.0% sobre saldos no desembolsados.

AMORTIZACIONES: Cuotas semestrales y consecutivas.

ARTICULO 3.—Las amortizaciones de capital, intereses y demás gastos derivados del préstamo en referencia, se pagarán por medio de asignaciones presupuestarias que el Organismo Ejecutivo por medio del Ministerio de Finanzas Públicas hará en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado hasta la completa cancelación de la deuda.

ARTICULO 4.—El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Fase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala a diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.

ANA CATALINA SOBERANES REYES,
Presidenta.

JUAN JOSE ALFARO LEMUS,
Secretario.

RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES,
Secretario.

Palacio Nacional, Guatemala, dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno.

Publiquese y cúmplase.

SERRANO ELIAS.

El Secretario General de la Presidencia de la República,
MANUEL EDUARDO CONDE ORELLANA.

DECRETO NUMERO 36-91

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República, Ingeniero Jorge Antonio Serrano Elías, ha solicitado permiso para ausentarse del territorio de Centroamérica, para viajar a las Repúblicas de Panamá, México y Estados Unidos de América, para asistir a la Cumbre Agrícola Presidencial; Cumbre Iberoamericana Presidencial, convocada por el Presidente de la República de México; y para participar en las actividades del Centenario de la Universidad de Stanford, California, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que al concedérsele permiso al Presidente Constitucional de la República, Ingeniero Jorge Antonio Serrano Elías, se hace necesario llamar al Vicepresidente de la República, señor Gustavo Adolfo Espina Salguero, para ocupar temporalmente las funciones de la Presidencia de la República, mientras dure la ausencia del titular,

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 163, inciso d) y e) y 171 inciso a), ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Conceder permiso al Presidente de la República, Ingeniero Jorge Antonio Serrano Elías, para ausentarse del territorio de Centroamérica, en los períodos comprendidos del 25 al 28 de abril de 1991; del 17 al 22 de julio de 1991; y del 26 de septiembre al 6 de octubre de 1991, para viajar a las Repúblicas de Panamá, México y Estados Unidos de América, respectivamente.

ARTICULO 2.—Llamar al Vicepresidente de la República, señor Gustavo Adolfo Espina Salguero, para que ocupe temporalmente las funciones de la Presidencia de la República, en tanto dure la ausencia del titular de dicho cargo.